

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO. ___ ATLANTICO
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON SA**

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un días (31) días del mes de Mayo 2021, se reunieron en Coosalud Atlántico, los suscritos a saber, de una parte: **Dr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO** identificado con C.C. No.72.172.375 de Barranquilla, actuando como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)** de **COOSALUD EPS SA**, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el (la) señor (a) **JOANNA GONZALEZ ESTUPIÑAN** identificado(a) con C.C.No.32.794.019. Actuando en representación de **CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON SA** Entidad identificada con NIT.900.249.014-8, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de Marzo 2021.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que **CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON SA** ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de **EVENTO Y MAIS**.

SEGUNDA: Que **CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON SA** presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de **(\$287.405.669) DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE** con fecha de corte de radicación al 31 de Marzo 2021, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a **CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON SA..** por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad **EVENTO** asciende a la suma total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$287.194.130)**; con corte de radicación al 31 de Marzo 2021. Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$211.539** que corresponde a los siguientes motivos:

CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715-3	
CORTE RADICACION 31 MARZO 2021	
Cartera IPS	\$ 287.405.669
Cartera EPS	-\$ 287.194.130
Diferencia de la cartera	\$ 211.539
Detalle de la Diferencia	
Glosa por subsanar	\$ 211.539
Diferencia de la cartera	\$ 211.539

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO. ___ ATLANTICO
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON SA**

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,

ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO
C.C. 72.172.375 de Barranquilla

Joanna Gonzalez Estupiñan
JOANNA GONZALEZ ESTUPIÑAN
C.C. 32.794.019 de Barranquilla